

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



-----AL MARGEN-----

NOTACION PRIMERA— ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTICUATRO, CONTIENE: CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AGNEA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DE SUS SOCIOS FUNDADORES POR SUS PROPIOS DERECHOS, LOS SEÑORES JESUS GERARDO AGUILAR PRADO Y JULIO CESAR AGUILAR PRADO.---

-----AL CENTRO-----

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO -----

--- En la Ciudad de Monclova, Distrito Notarial del mismo nombre, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo los 22 (veintidós) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), ANTE MI, LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO en ejercicio en el expresado Distrito, con domicilio en Avenida Brasil Número 1007 (mil siete), Colonia Guadalupe, Código Postal 25750 (veinticinco mil setecientos cincuenta), **COMPARECEN:** Por sus propios derechos, los señores **JESUS GERARDO AGUILAR PRADO** y **JULIO CESAR AGUILAR PRADO**; y me **MANIFIESTAN:** Que mediante este Instrumento Público han convenido en constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, que sujetarán a los términos establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles y a los presentes Estatutos, a fin de que pueda funcionar legalmente, de acuerdo a los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

--- **ÚNICO.**- Los comparecientes, para los efectos de la presente escritura solicitaron y obtuvieron en 29 (veintinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) de la SECRETARIA DE ECONOMIA-DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL, AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL con Clave Única del Documento (CUD) A201708291051310892 donde consta que resuelve autorizar el uso de la siguiente denominación o razón social: **AGNEA** cuya autorización original, impresión láser agrego al apéndice de mi protocolo con el número y referencia que le corresponda de esta escritura, la que a continuación se inserta: -----

COTEJADO





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A201708291051310892

Resolución

En atención a la reserva realizada por Alejandro Coronado Rodríguez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 89 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AGNEA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentran señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

Series of horizontal dashed lines for signature or stamp.

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambian su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

COTEJADO



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201708291051310892

Página 2 de 4

Área de líneas horizontales para el contenido del documento.



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el Instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: sU9BnH2HpINA98nNjOceWZP8Zs=

Sello Secretaría de Economía:

33ca3362bcc353cc702a41f74bde2ef36da4680aa772780112d0f1f6c9b5572d4abb5b77d57f970391324d2fccf795b4fad8bf27a3f9a77053d4b924ba9320b510f80edaa16139c737c5a7e308cbf1e3e2b0cb873b540131443c9c0dd31b3e57f5de7411bd203d2e048d5be29d8af4bb5c766b594202c851e3e868f4b3918

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo/Fecha:20170829105225.482ZiDigestion:nMu3qbTHWAr5aZi4CUgT6Z+ic=



Contacto:

Atónso Reyes No.20, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Commutador: (55) 5729-9100

Clevo Única del Documento

A201708291051310892

Página 3 de 4

Series of horizontal dashed lines for signature or stamp.

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: PAz8NXi01R808LpNG9hR1D2CocM=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
1f8b3354546713c5afc411bd1b30d2261b4968c3770ce83ef067e7f3d0bfbf084848ff20d9d01e9f36baca21249750a969
f811e97a7c9f496ed856b6049d76ad094278621812bfaea8ffab6cbce56b9be5f4eaf10e753a96c615f06b62a92169b2d6f
bef49eb7399e338b5b357e32824d5d2e7267aef53dfe480f442e80e10837873c5da38a6cf922237834fc0f3c90846250
d7eba9767f4b4ed8facaa5d7c7a158f1f76879c3d0f3905eb91b94e54f3b6391a9c6a005c18d7aa927f86210c6c9ad2a
5e0dbfa0ac7423a3320cd0a348746888033c8d3dd5931e82dcd1188ed70a092ca1b085781f858de29f2678faf57a51
62bbf3ecde69b21a90d0c8
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
275106190557734483187066766710633702541450817843-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170814133550.210Z|Digestion:ttbXFsPzv2pJnT6C8dZrJfVf4=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: B8aBs0J1GrWNpIlLq0tqCSUZ2x4=
Sello de la persona solicitante:
i6LVD5V2GnbR/RHnflnmN2krAXbqkDRISiJXDjVSej+p0pp8QxF3fn4k3bxZFUPKy342xJcQ5J
sAbYSk6DY02px7sKKrGp+kAGqfndmVrllJQDe1rvTpElQNP9KKAUMxA2DZR0LwMkCma5NmH1V
RRN1fJYGM5JEasaf5Nyf8ix6AHW2JZOdgl6BkprdlKRaKEi9+n1A5c1yK9/W0CIV/m+uCPDeb
Xa0ac+oVsVng0mFuo6Q/5c+0hk5swMlS80n6S/MClke2FuaKXKF17zdPduXkOy+FTdPZq5nej7
fla0ietAc5leNMc7DqQuUDol4CgbyNP9cTlg==
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792487523625324722489-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=CORA440711HCLRDLO6, OID.2.5.4.45=CORA440711DF4,
EMAILADDRESS=rgutierrez@hotmail.com, C=MX, O=ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ,
OID.2.5.4.41=ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ, CN=ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170829105225.576Z|Digestion:LfqZNE1t6CfHWIZmKNGGEAJ0D4=

COTEJADO



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Comunicador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201708291051310892

Página 4 de 4

--- Atento a lo anterior, los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con arreglo a los siguientes:-----

ESTATUTOS

TÍTULO I

--- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO:--

--- **ARTÍCULO PRIMERO.**- La Sociedad se denominará "AGNEA", denominación que irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S. A. de C.V.**-----

--- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Monclova, Coahuila sin perjuicio de que el Consejo de Administración o el Administrador

Unico pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio.-----

-- **ARTÍCULO TERCERO.**- La duración de la Sociedad será indefinida.-----

- - **ARTÍCULO CUARTO.**- La Sociedad será mexicana por constituirse de acuerdo con las leyes de la república y todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de una u otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----

-- **ARTICULO QUINTO.**- La sociedad tendrá por objeto:-----

- - 1.- Construcción y fabricación de estructura pesada y ligera, obra civil, decoración comercial y del hogar, servicio de arquitectura e ingeniería industrial, comercial y privada.-----

-- 2.- Representación de todo tipo de franquicias o industrias.-----

- - 3.- Comercialización de todo tipo de materiales, vehículos, maquinaria, herramienta, refacciones, materia prima, producto terminado o semiterminado que se puedan imprimir, rotular, grabar, etiquetar, cortar, bordar, enmascarar, laminar, ensamblar, forrar, esculpir, modificar, empaquetar o dar cualquier tipo de acabado.-----

- - 4.- Señalamientos industriales, de vialidad, comerciales y todos sus derivados.-----

- - 5.- Publicidad, publicación, elaboración, transmisión, distribución, subcontratación, programación de noticias, noticieros, música o contenidos, por medios impresos, televisión, radio, internet, redes sociales, derivados y conexos.-----

- - 6.- Comprar, vender, arrendar, subarrendar, usar, transportar, transformar, importar, exportar, distribuir, fabricar, instalar, y en general comercializar con todo tipo de maquinarias, equipos, herramientas, refacciones, materiales, materias primas, productos terminados y semiterminados, entre los que se encuentran enunciativamente y no limitadamente los siguientes: Todo lo relacionado con artes gráficas y sistemas de impresión, derivados y conexos, entre los que se incluyen enumerativa y no limitadamente como Rotulaciones, Litografía, Serigrafía, Tipografía, Flexografía, Rotograbado, Duplicación, Imprenta, Maquilas, Fotografía, Fotocopiado, Fotomecánica, Prerensa, Acabados, Encuadernación, Rótulos por Computadora.-----

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



COTEJADO

Comprar, vender, arrendar, subarrendar, adquirir, traspasar, ceder, operar, administrar, y en general, negociar en cualquier índole, incluyendo la explotación de terrenos, la adquisición, posesión, cesión, traspaso, administración y en general la negociación con toda clase de Autoridades a fin de obtener Licencias, Permisos, Franquicias, Autorizaciones y Servidumbres.-----

--- 8.- Promover, constituir, organizar, explotar, y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales o extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.-----

--- 9.- Realizar todos los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con el objeto de la sociedad, actuar como agente, representante, comisionista, distribuidor, franquiciante, mandatario de personas o empresas ya sean mexicanas o extranjeras.-----

--- 10.- Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar y negociar tales acciones o participaciones y todo tipo de título-valor permitido por la Ley.---

--- 11.- La prestación de servicios en general ya sean de carácter técnico y administrativo, recibir de otras sociedades mercantiles o personas físicas, toda clase de servicios con los fines sociales perseguidos, tales como servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoria, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultado de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital entre otros.-----

--- 12.- Solicitar, registrar, disponer, otorgar o adquirir licencias, y en general negociar en cualquier forma permitida por las leyes, con marcas, patentes, derechos, nombres comerciales, avisos comerciales, procesos, mejoras, dibujos y modelos industriales, secretos industriales, asistencia técnica, así como ejercer por todos los medios permitidos por la Ley, todas las opciones preferencias y derechos que sobre los mismos se llegare a tener ya sea en México o en el Extranjero.-----

--- 13.- Participar en las licitaciones o concursos ya sean del Estado, del Municipio o de la Federación, Empresas Paraestatales, Personas Morales o Personas Físicas.---



- - 14.- Desempeñar en México o en el Extranjero, toda clase de mediaciones, intermediaciones y comisiones mercantiles, obrando en nombre propio o de terceros.-----

- - 15.- En general celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados, en cuanto favorezcan a su realización o que se relacionen con ellos en forma indirecta, pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente con la misma amplitud que pudiera hacerlo cualquier persona física.-----

- - 16.- Obtener y otorgar préstamos para cualquiera de los objetos sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar otros documentos y comprobantes del adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como constituir garantías o gravámenes sobre todo o parte de las propiedades de la sociedad con personas físicas, morales e Instituciones de Crédito, nacionales o extranjeras.-----

- - 17.- Asumir obligaciones por cuenta y/o a cargo de terceros, constituirse en obligado solidario, otorgar avales, fianzas y en general garantizar obligaciones de terceros que tengan o no interés en la Sociedad, con o sin contraprestación, estén o no dichas obligaciones relacionadas con los demás objetos y por tanto, suscribir los títulos de crédito, contratos, convenios demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías con personas físicas, morales e instituciones de crédito nacionales o extranjeras.-----

- - 18.- Constituir y otorgar garantías reales, ya sean, hipotecarias, prendarias, de deudor solidario, o de cualesquiera otra naturaleza permitida por la Ley, respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, para garantizar obligaciones que se contraigan en cumplimiento de los objetos sociales, incluyendo aquellas obligaciones que fueren contraídas por terceros.-----

- - 19.- Todos los objetos y fines sociales podrán celebrarse por cuenta propia o de terceros.-----

- - 20.- En general ejecutar toda clase de actos operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados, en cuanto favorezcan a su realización o que se relacionen con ellos en forma directa o indirecta, pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente, con la misma amplitud que pudiere hacerlo cualquier persona física.-----

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



--- Celebrar o llevar a cabo y ejecutar cualquier otro contrato, acto, negocio o actividad permitidos, y ejercitar todas las facultades concedidas por las Leyes de la Republica Mexicana y del extranjero, directa, indirectamente o por cuenta de terceros, que sean consecuencias de los objetivos sociales.-----

--- 22.- Outsourcing empleados y servicios en general.-----

TÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

--- ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la Sociedad será variable, teniendo un mínimo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un máximo ilimitado, el cual será representado por dos series de acciones. El mínimo estará representado por la Serie "A" y el variable por la Serie "B", ambos estarán representados por acciones nominativas con valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una que confieren e imponen a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.-----

--- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, por admisión de nuevos socios o por cualquier forma permitida por la Ley y también podrá ser susceptible de disminución por retiro de socios, o bien por retiro parcial de aportaciones, sin que en ningún caso la disminución del capital llegue a ser inferior al capital mínimo señalado de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Lo anterior salvo que a través de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas los socios acuerden reducir el capital mínimo fijado y establezcan un monto inferior a actualmente señalado.-----

--- ARTÍCULO OCTAVO.- Los títulos podrán amparar una o varias acciones, estarán numeradas progresivamente, deberán ser firmados por el Presidente del Consejo de Administración y por el primer vocal o quien lo sustituya en el orden de designación o por el Administrador Único, según sea el caso, y tendrán los datos e inserciones previstos por el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTÍCULO NOVENO.- Los títulos de las acciones serán expedidos dentro del año siguiente contado a partir de la celebración de la Asamblea que acuerde su emisión, mientras tanto se extenderán certificados provisionales con las expresiones señaladas y enumeradas en el artículo anterior, serán siempre nominativos y deberán canjearse en su oportunidad por los títulos de las acciones definitivas.-----

COTEJADO



- - **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Sociedad considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el registro que se lleve conforme al Artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá los derechos y representaciones que le corresponden por el número de sus acciones. Las acciones son indivisibles, los titulares de acciones tendrán derecho para concurrir y votar en las Asambleas, teniendo un voto por cada acción.-----

-----**TÍTULO III**-----

-----**DE LA ADMINISTRACIÓN**-----

- - **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Administración de la Sociedad según lo decida la Asamblea Ordinaria estará a cargo de un Consejo de Administración, de un Administrador Único, de un Director, de los Directores de Área que se designen y del Gerente o Gerentes Generales y Subgerentes que sean necesarios, estas personas podrán ser miembros de la Sociedad o personas extrañas a ella, además podrán ser reelectos.-----

- - **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración, en su caso, estará formado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y por los Vocales que determine la Asamblea General Ordinaria que acuerde su nombramiento; estos últimos serán numerados en el orden de su elección.-----

- - **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, durarán en sus cargos un año y podrán ser reelectos; su elección se hará por mayoría de votos en las Asambleas Ordinarias de Accionistas que deben celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social; si no se hiciera elección continuarán en sus puestos los que estuvieren en funciones hasta en tanto se hagan nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de sus cargos. La Asamblea Ordinaria Anual que conozca de los resultados de cada ejercicio determinará los emolumentos correspondientes al o los administradores mismos que se cubrirán con cargo a gastos generales del ejercicio en que se paguen.-----

- - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las faltas absolutas o temporales del Presidente del Consejo serán suplidas por el Primer Vocal o por el Vocal que siga en el orden de designación. Cuando por faltas absolutas, los miembros del Consejo se reduzcan a menos del quórum necesario, el Presidente en funciones, por conducto del Secretario, de inmediato convocará a Asamblea General de Accionistas a fin de que se hagan los nombramientos respectivos.-----

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



COTEJADO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Al Presidente del Consejo de Administración corresponderá la representación del Consejo y la ejecución de sus resoluciones, presidirá las Juntas de Consejo y las Asambleas de Accionistas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración se reunirá tantas veces y con la periodicidad que lo considere necesario. Deberá ser convocado por el Presidente por conducto del Secretario; el Consejo funcionará válidamente siempre y cuando a la reunión concurren la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate quien presida la reunión tendrá voto de calidad.-----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

--- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Cada uno de los miembros del Consejo de Administración, el Administrador Único, el Director General, los Directores de Área, el Gerente General o Gerentes Generales y los Sub-Gerentes, para garantizar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, a su elección, antes de dar principio a su gestión, deberá depositar en efectivo ante la sociedad o dar fianza a título de caución, por la cantidad que determine la asamblea o Junta de Consejo que acordó su nombramiento. La caución no podrá ser regresada a sus otorgantes en tanto la Asamblea no haya aprobado las gestiones de los Consejeros durante el periodo de su cargo.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrá las siguientes facultades:-----

--- **I.-** Representar a la Sociedad con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) de Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o



Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

13



COTEJADO

II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. -----

--- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos de párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.-----

--- IV.- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad. -----

--- V.- Delegar las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. -----

--- VI.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, estará facultado para nombrar y remover al Director General, a los Directores de Área, a los Gerentes, a los Subgerentes y al Secretario del Consejo.-----

--- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- El Director General, los Directores de Área, los Gerentes y Subgerentes, en su caso, podrán ser accionistas o extraños a la Sociedad, y serán nombrados por el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso y podrán tener las siguientes facultades, según se establezcan en su nombramiento: -----

--- I.- Representar a la Sociedad con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos

Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para: -----

-- a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de él; -----

-- b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; -----

-- c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; -----

-- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; -----

-- e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; -----

-- f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por los contraria; -----

-- g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; -----

-- h).- Articular y absolver posiciones; -----

-- i).- Transigir y comprometer en árbitros; -----

-- j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales; -----

-- k).- Nombrar Peritos; -----

-- l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; -----

-- m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; -----

-- n).- Representar a la Sociedad en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación con lo aplicable con las

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



COTEJADO

Normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título Cuatro y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País. -

II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. -----

--- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. -----

--- **LIMITACIÓN.-** Respecto a las facultades de dominio concedidas, el Apoderado instituido no podrá enajenar o gravar en forma alguna los bienes inmuebles, la maquinaria o instalaciones básicas, ni los activos fijos de la empresa, sin la previa autorización por escrito del Consejo de Administración.-----

--- IV.- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en esta facultad se debe observar el párrafo segundo del punto III que antecede.-----

--- V.- Poder General para aperturar cuentas Bancaria a nombre la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

--- VI.- Delegar las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, confiriendo poderes generales o especiales y revocarlos, en su caso. -----

TÍTULO IV

DE LA VIGILANCIA

--- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo del o de los Comisarios que sean elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, durarán en su cargo un año, contado a partir de la celebración de la Asamblea que



os nombró pero continuarán en su cargo hasta en tanto sean suplidos por aquel o aquellos que sean designados por otra Asamblea Ordinaria de Accionistas.-----

- - Podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, también podrán ser reelectos.-----

- - **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Los Comisarios serán individualmente responsables para con la Sociedad por el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y los Estatutos les imponen, para garantizar la responsabilidad que pudieran contraer en el desempeño de su cargo los Comisarios darán en prenda u otorgarán fianza por la cantidad que determine la Asamblea que los designe; las prendas y las fianzas, en su caso serán retenidas una vez que la Asamblea General apruebe las cuentas relativas al periodo de su ejercicio.-----

- - **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que a los de su clase impone la Ley de Sociedades Mercantiles que en su Artículo 166 describe:-----

- - 1.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el Artículo 152; dando cuenta sin demora de cualquiera irregularidad a la Asamblea General de Accionistas.-----

- - 2.- Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.-----

- - 3.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.-----

- - 4.- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas. Este informe deberá incluir, por lo menos: a).- La opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la Sociedad.- b).- La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los Administradores.- c).- La opinión del Comisario sobre si como consecuencia de lo anterior la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad.-----

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



COTEJADO

Hacer que se inserten en la Orden del Día de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas los puntos que crean pertinentes.

6.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en caso de omisión de los administradores y en cualquier otro caso que la Ley le conceda esta facultad.

7.- Asistir con voz, pero sin voto, a todas las Sesiones del Consejo de Administración a las cuales deberán ser citados.

8.- Asistir con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas y,

9.- En general, vigilar la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Cuando por cualquier causa faltare la totalidad de los Comisarios, el Consejo de Administración deberá convocar, en el término de tres días, a Asamblea General de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente.

TÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El ejercicio social comenzará el Primero de Enero y terminará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año, al término de cada ejercicio social, el Consejo de Administración presentará a la Asamblea General de Accionistas un Informe de la situación financiera, de los resultados de la Sociedad. Esta información junto con el dictamen del Comisario, deberá quedar terminada y ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Consejo de Administración presentará a la Asamblea de Accionistas que deba conocer la información financiera y los resultados de la Sociedad cuando menos la siguiente información:

1.- Un informe de los administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio así como sobre las políticas seguidas por los administradores y en su caso sobre los principales proyectos existentes.

2.- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.

3.- Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.



- - 4.- Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la Sociedad durante el ejercicio. -----

- - 5.- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. -----

- - 6.- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. -----

- - 7.- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministre los estados anteriores. -----

- - A la información anterior se agregará el Informe de los Comisarios a que refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las utilidades netas anuales, una vez deducidas las cantidades necesarias para cubrir el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Ingreso Global de las empresas y la Participación de Utilidades a los Trabajadores; serán aplicadas, por la Asamblea en los siguientes términos: -----

- - 1.- Para crear la reserva legal se separará anualmente el 5% como mínimo, hasta que importe la quinta parte del capital social; "El fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo",--

- - 2.- El remanente de las utilidades quedará a disposición de la Asamblea General de Accionistas para que se autorice la creación de reservas extralegales o especiales, y se decrete la distribución de dividendos que se considere conveniente. -----

- - 3.- No se distribuirían dividendos, sino después de la aprobación del balance que efectivamente arroje utilidades. -----

----- TÍTULO VI -----

----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

- - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos, y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por el Delegado que ella misma designe o por el Consejo de Administración. -----

- - **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La asamblea ordinaria se reunirá cada año en esta Ciudad de Monclova, Coahuila, en la fecha en que se fije por el Consejo de Administración dentro de los primeros cuatro meses del año y cuando sea convocada por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



COTEJADO

19
también a petición de los Accionistas en los términos de los Artículos 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán hacerse por medio de una publicación de un aviso en sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía cuando menos con diez días antes de la fecha señalada para la reunión. Si todas las acciones estuvieren representadas podrá celebrarse la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de previa convocatoria.-----

- - - Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración.-----

- - - Mientras no opere el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía la publicación de las convocatorias a que se refiere el presente artículo deberán hacerse con la anticipación antes indicada en el Periódico Oficial de Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad.-----

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en las Instituciones de Crédito que al efecto sean designadas en la Convocatoria, cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante simple Carta Poder ya sea que el Apoderado pertenezca o no a la Sociedad. No podrán ser Apoderados los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad.-----

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o quien deba sustituirlo en sus funciones de acuerdo con el artículo XIV (Décimo Cuarto) de estos Estatutos Sociales. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de las personas presentes; las votaciones serán económicas. Si no pudieran tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día en la fecha señalada por la Asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine sin necesidad de nueva convocatoria.-----

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Para ser válidas, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera y ulteriores convocatorias, deberán presentarse los Accionistas que sean titulares de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social y sus



resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea. -----

- - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- Para ser válidas, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera o ulterior convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que representen, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. -----

- - De toda asamblea ordinaria o extraordinaria deberá levantarse acta que se asentará en el libro respectivo y será firmada por el Presidente y por el Secretario de la asamblea, así como por los comisarios que concurren. Se agregaran a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos señalados por estos Estatutos y por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante fedatario público. Las actas de asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante fedatario público e inscritas en el Registro Público de Comercio.-----

----- TÍTULO VII -----

----- DE LA DISOLUCION-LIQUIDACION -----

- - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refieren las fracciones II, IV y V del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas legalmente instalada.-----

- - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- Disuelta la Sociedad, la Asamblea designará por mayoría de votos un liquidador, fijándole el plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderle.-----

- - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- La liquidación se practicará con arreglo a las estipulaciones relativas del contrato social o a la resolución que tomen los socios al acordarse o reconocerse la disolución de la Sociedad, a falta de dichas estipulaciones, la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del capítulo sobre la liquidación de las sociedades, comprendido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



21
Durante la liquidación, se reunirá la Asamblea en los términos que previenen
Estos Estatutos, desempeñando el liquidador las funciones que en la vida normal
de la Sociedad correspondan al Consejo de Administración.

TRANSITORIOS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

--- **ARTÍCULO PRIMERO.- EJERCICIOS SOCIALES:** Los ejercicios sociales correrán
del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, sin embargo el
primer ejercicio será irregular y correrá a partir de la fecha de firma de esta
escritura al treinta y uno de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho).

--- **ARTÍCULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social mínimo fijo de
\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ha quedado
totalmente suscrito y será pagado en efectivo de la siguiente forma:

| ACCIONISTAS | ACCIONES SERIE "A" | VALOR |
|---|-----------------------|--------------|
| JESUS GERARDO AGUILAR PRADO RFC: AUPJ750225DR3 | 99 | \$ 99,000.00 |
| JULIO CESAR AGUILAR PRADO RFC: AUPJ771020RT7 | 1 | \$ 1,000.00 |
| TOTAL: | 100 | \$100,000.00 |

--- **ARTICULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA
SOCIEDAD:** Los otorgantes del presente contrato, reunidos en primera Asamblea,
acuerdan que la Sociedad que constituyen por el presente instrumento, sea
administrada legalmente por un Administrador Único, recayendo dicho
nombramiento en la persona del señor **JESUS GERARDO AGUILAR PRADO**, a
quien se le otorgan todas y cada una de las facultades a que se refiere el Artículo
Décimo Octavo de los Estatutos Sociales, las que se tienen aquí en este momento
y espacio, como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que
haya lugar y en virtud de su carácter de Accionista, la Asamblea constituida, le
relewa de la obligación de caucionar su cargo.

--- Se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al señor **ROBERTO RAMOS
ESPINOZA**, a quien se le otorgan todas y cada una de las facultades a que se
refiere el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, las que se tiene
aquí en este momento y espacio como si se insertasen a la letra para todos los
efectos legales a que haya lugar.

--- El Comisario en cumplimiento del Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos
Sociales, para garantizar el manejo de su cargo entrega en este acto la cantidad de

COTEJADO



\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que juntamente con el importe del Capital Social los entera a la Caja de la Sociedad.-----

----- G E N E R A L E S -----

-- SEÑOR JESUS GERARDO AGUILAR PRADO, llamarse como queda escrito, mexicano por nacimiento, mayor de edad, Profesionista, Casado bajo el Régimen de Separación de Bienes, originario y vecino de ésta Ciudad de Monclova, Coahuila, donde nació el día 25 (veinticinco) de Febrero de 1975 (mil novecientos setenta y cinco), Clave Única de Registro de Población AUPJ750225HCLGRS07, con domicilio en Río Balsas Número 1001 (mil uno), Colonia Jardines de Lasalle, Código Postal 25720 (veinticinco mil setecientos veinte), quien para debida constancias se identifica con la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de Identificación 0332058214007, Folio 0000082918715, año de registro 1993 01, Clave de Elector AUPJ750225HCLGRS07, vigencia hasta 2021, cuyos rasgos de la fotografía coinciden con los físicos.-----

-- El señor JULIO CESAR AGUILAR PRADO, declara llamarse como queda escrito, mexicano por nacimiento, mayor de edad, Casado, comerciante (dedicado al comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y minería), originario y vecino de esta Ciudad de Monclova, Coahuila, donde nació el día 20 (veinte) de Octubre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), Clave Única de Registro de Población AUPJ771020HCLGRL00, con domicilio en Calle Río Papaloapan Número 1000 (mil), Colonia Jardines de Lasalle, Código Postal 25720 (veinticinco mil setecientos veinte), quien se identifica con la Credencial Para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con Número de Identificación 0332058695521, Folio 0000124798118, cuyos rasgos de la fotografía coinciden con los físicos.-----

-- Y EN RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, declaran que son causantes en el pago de dicho impuesto sin justificarlo, con Registro Federal de Contribuyentes:-----

-- SEÑOR JESUS GERARDO AGUILAR PRADO, AUPJ750225DR3.-----

-- SEÑOR JULIO CESAR AGUILAR PRADO, AUPJ771020RT7.-----

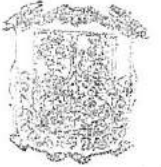
-- YO, EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

-- I.- Que los comparecientes se identifican en los términos previstos en el Artículo 18 (dieciocho), fracción I de la Ley Federal para la Prevención e

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



COTEJADO

Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, conforme se acredita en el Capítulo de Generales correspondiente.-----

De la veracidad del acto; -----

III.- De que todo lo relacionado e inserto coincide fielmente con sus originales de donde se tomó, agregando al Apéndice los que lo ameritaron; -----

--- IV.- De conocer a los comparecientes a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse válidamente pues nada me consta en contrario;-----

--- V.- De que para cumplir con lo dispuesto con el párrafo octavo del Artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar que solicite a cada uno de los socios que constituyen la presente sociedad, me proporcionaran a Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Constancia de Situación Fiscal y me exhiben:-----

--- El señor JESUS GERARDO AGUILAR PRADO, exhibe en impresión lasser la Constancia de Situación Fiscal de fecha 08 (cero ocho) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, en donde consta el Registro Federal de Contribuyentes AUPJ750225HCLGRS07, con actividad económica, entre otros, como socio o accionista, la que se anexa al Apéndice del Protocolo con el número y referencia de esta escritura.-----

--- El señor JULIO CESAR AGUILAR PRADO, exhibe en impresión lasser la Constancia de Situación Fiscal de fecha 09 (cero nueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, en donde consta el Registro Federal de Contribuyentes AUPJ771020RT7, con actividad económica como socio o accionista, la que se anexa al Apéndice del Protocolo con el número y referencia de esta escritura.-----

--- VI.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción (o aviso de inicio) de la sociedad en el registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud (o aviso), procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

--- VII.- De que advertí a los comparecientes de la necesidad de inscripción en el Registro Público de la propiedad Sección de Comercio, previa la autorización definitiva por parte del suscrito Notario.-----



-- VIII.- De que L E I a los comparecientes esta escritura habiéndoles explicado su valor y efecto legal y conformes con ella, la ratifican en todas sus partes y para constancia firman al calce junto con el Suscrito Notario hoy día de su otorgamiento.- DOY FE.-

-- LOS COMPARECIENTES: SEÑOR JESUS GERARDO AGUILAR PRADO.- Por su propio derecho.- Una firma ilegible.- SEÑOR JULIO CESAR AGUILAR PRADO.- Por su propio derecho.- Una firma ilegible.-

-- PASÓ ANTE MÍ: LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO.- EN ESTE DISTRITO DE MONCLOVA.- CORA440711DF4.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO QUE AUTORIZA Y DA FE.-

----- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA -----

-- De conformidad con lo establecido por el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación en vigor hoy que me fue presentado el original impresión Láser del ACUSE UNICO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, de fecha 19 (diecinueve) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, en donde consta la CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL de la sociedad que por este instrumento se constituye, cuyo REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES es AGN180222IM2, el que se agrega al Apéndice del Protocolo con el número y referencia que le corresponda de este instrumento. AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta Escritura.- Monclova, Coahuila, a 22 (veintidós) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho).- DOY FE.-

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

-- Para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 24 (veinticuatro) y 25 (veinticinco) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, al Apéndice del Protocolo, se mandan agregar, pasando a formar parte del mismo con el número que les corresponda, los documentos mismos que tuve a la vista y son los siguientes:-

-- 1.- Original impresión láser del permiso concedido por la Secretaría de Economía Dirección General de Normatividad Mercantil Autorización de uso de denominación o razón social con Clave Única del Documento (CUD) 201708291051310892.-

-- 2.- ACUSE UNICO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, de fecha 19 (diecinueve) de julio de 2018 (dos mil dieciocho),

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila



25

expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, en donde consta la Cedula de Identificación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que se constituye por medio de este instrumento.

--- 3.- COMPROBANTE DE DOMICILIO de los comparecientes.

--- 4.- Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral de los comparecientes.

--- A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3008 (TRES MIL OCHO), DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SU CORRELATIVO EL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, AMBOS DE IDÉNTICA REDACCIÓN, A CONTINUACIÓN INSERTO ESTE PRECEPTO:

--- "Artículo 3008.- En los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

--- ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO FIELMENTE DE SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL CORRIENTE AÑO, BAJO EL NUMERO 24 (VEINTICUATRO), CONSTA DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO Y SELLADO, DE ACUERDO CON LA LEY.- SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "AGNEA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE PARTE INTERESADA. Y SE AUTORIZA EN ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, A LOS 24 (VEINTICUATRO) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).- DOY FE.

COTEJADO

LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO
EN ESTE DISTRITO DE MONCLOVA
CORA440711DF4



[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through. The text is largely illegible due to its low contrast and orientation.]

[Vertical text on the right margin, possibly a page number or reference, appearing as bleed-through.]



Boleta ingreso inscripción

20180020733400XU

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

| ANTECEDENTES REGISTRALES | |
|--------------------------|----------------------------------|
| FME | Nombre/Denominación razón social |
| N-2018078110 | AGNEA S.A. DE C.V. |

| DATOS DE INGRESO | | |
|------------------|------------------------------|--------------------|
| NCI | Fecha y hora | Solicitante |
| 201800207334 | 05/09/2018 11:36:53 T.CENTRO | ALEJANDRO CORONADO |

| DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA | |
|-------------------------------------|-------------------|
| No. de documento | Tipo de documento |
| 24 | Escritura |

| |
|------------------------------|
| Fedatario / Autoridad |
| Alejandro Coronado Rodríguez |

| ACTOS INSCRITOS | | | |
|-----------------|-----------------------------|------------------------------------|------------------------------|
| FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
| N-2018078110 | M4-Constitución de Sociedad | Constitución de sociedad mercantil | 05/09/2018 11:36:53 T.CENTRO |

| PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD | | |
|---------------------------------|------------------------------|------------|
| Referencia de pago No. | Fecha | Importe |
| N° 20485134 | 25/09/2018 01:34:25 T.CENTRO | \$3,759.36 |

| SELLO DIGITAL DE TIEMPO | |
|-------------------------|---|
| Sello digital de tiempo | |
| 20180925183449.512Z | WED9RsUICELCUxulohplov3jphLUxn0nDaDnGYrINmuSB1RvJP7xjHmiKVwdZb/sIOQ83c7RL8nGA+s7h5La/mgllE1D74NheF6tqj+ +WZA9PeHVJ82dVLR1vthLB6f9ATkZ8m33Lrx6Cky4yQPqb4bnuib6grrSbakWo4pZ47sZu3VSIjMjo +YpwMDUJN5oB/nLjMrto+u0ID70dr1LO4EKxVBu/Z/VB1oOKUI5szllabHrsoejJOzvgAcuRPJVzWbroW/ Gn8uMNENH2V53WxyAG07m8j9Ke6gCqvv+J0IOBg6L8X5ay4d/EE59LqhUnESZBCapggXARCalNjQ== |

| FIRMO |
|--|
| Responsable de oficina |
| KARLA JUARISTI ALEMAN >21801347 xTTA1vTpO3mn4s3z1ms4Sg+b6y8= NVxACOX1KKalQXC07G2XfoVofqruZjpeSZZb+iOtFHJ8qD1hBS7FoWDb7xzdYQQfMkmFq +bNTe4RvqNylCcuJL6OfyWUtAqGa7gfc7zWsu2h5qwJBquh7bnGKvnHbTcBQPz3kcvl/7xDuvTXKRKatKh56ytWF6azPXlc +59rMFT81AVLLofml3+iODEiJxG8pyjabgnP6zn5SKJZbo9wmzwc3HN6wdcwusDOMdZTK2bkuVfJ/USGVkfrJLYu1m8s +xrhR0Q2J0wkETIkRbfhoyu6yWQKEswR7S7qnk63go8dbyi/HFm2Q2wYDjeZO+3rYu39DmkljEdUSbhLREA== |

O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN.- 9.- REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, COMISIONISTA, DISTRIBUIDOR, FRANQUICIANTE, MANDATARIO DE PERSONAS O EMPRESAS YA SEAN MEXICANAS O EXTRANJERAS.- 10.- ADQUIRIR ACCIONES, INTERESES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, YA SEA FORMANDO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASÍ COMO ENAJENAR Y NEGOCIAR TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES Y TODO TIPO DE TÍTULO-VALOR PERMITIDO POR LA LEY.- 11.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL YA SEAN DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, RECIBIR DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O PERSONAS FÍSICAS, TODA CLASE DE SERVICIOS CON LOS FINES SOCIALES PERSEGUIDOS, TALES COMO SERVICIOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, DE TESORERÍA, AUDITORIA, MERCADOTECNIA, PREPARACIÓN DE BALANCES Y PRESUPUESTOS, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y MANUALES, ANÁLISIS DE RESULTADO DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTIVIDAD Y DE POSIBLES FINANCIAMIENTOS, LA PREPARACIÓN DE ESTUDIOS ACERCA DE LA DISPONIBILIDAD DE CAPITAL ENTRE OTROS.- 12.- SOLICITAR, REGISTRAR, DISPONER, OTORGAR O ADQUIRIR LICENCIAS, Y EN GENERAL NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LAS LEYES, CON MARCAS, PATENTES, DERECHOS, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, PROCESOS, MEJORAS, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES, ASISTENCIA TÉCNICA, ASÍ COMO EJERCER POR TODOS LOS MEDIOS PERMITIDOS POR LA LEY, TODAS LAS OPCIONES PREFERENCIAS Y DERECHOS QUE SOBRE LOS MISMOS SE LLEGARE A TENER YA SEA EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO.- 13.- PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES O CONCURSOS YA SEAN DEL ESTADO, DEL MUNICIPIO O DE LA FEDERACIÓN, EMPRESAS PARAESTATALES, PERSONAS MORALES O PERSONAS FÍSICAS.- 14.- DESEMPEÑAR EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, TODA CLASE DE MEDIACIONES, INTERMEDIACIONES Y COMISIONES MERCANTILES, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS.- 15.- EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES, TENDIENTES A EJECUTAR LOS FINES ANTES MENCIONADOS, EN CUANTO FAVOREZCAN A SU REALIZACIÓN O QUE SE RELACIONEN CON ELLOS EN FORMA INDIRECTA, PUDIENDO LLEVAR A CABO TODOS LOS FINES ENUMERADOS ANTERIORMENTE CON LA MISMA AMPLITUD QUE PUDIERA HACERLO CUALQUIER PERSONA FÍSICA.- 16.- OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS PARA CUALQUIERA DE LOS OBJETOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LO QUE SE REFIERE A CANTIDADES, ASÍ COMO GIRAR, LIBRAR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR OTROS DOCUMENTOS Y COMPROBANTES DEL ADEUDO, YA SEAN EJECUTIVOS O NO, GARANTIZANDO SU PAGO, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍAS O GRAVAMENES SOBRE TODO O PARTE DE LAS PROPIEDADES DE LA SOCIEDAD CON PERSONAS FÍSICAS, MORALES E INSTITUCIONES DE CRÉDITO, NACIONALES O EXTRANJERAS.- 17.- ASUMIR OBLIGACIONES POR CUENTA Y/O A CARGO DE TERCEROS, CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y EN GENERAL GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS QUE TENGAN O NO INTERÉS EN LA SOCIEDAD, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN, ESTÉN O NO DICHAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS DEMÁS OBJETOS Y POR TANTO, SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS, CONVENIOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS CON PERSONAS FÍSICAS, MORALES E INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES O EXTRANJERAS.- 18.- CONSTITUIR Y OTORGAR GARANTÍAS REALES, YA SEAN, HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, DE DEUDOR SOLIDARIO, O DE CUALESQUIERA OTRA NATURALEZA PERMITIDA POR LA LEY, RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES QUE SE CONTRAIGAN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS SOCIALES, INCLUYENDO AQUELLAS OBLIGACIONES QUE FUEREN CONTRAÍDAS POR TERCEROS.- 19.- TODOS LOS OBJETOS Y FINES SOCIALES PODRÁN CELEBRARSE POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.- 20.- EN GENERAL EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS OPERACIONES Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES, TENDIENTES A EJECUTAR LOS FINES ANTES MENCIONADOS, EN CUANTO FAVOREZCAN A SU REALIZACIÓN O QUE SE RELACIONEN CON ELLOS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, PUDIENDO LLEVAR A CABO TODOS LOS FINES ENUMERADOS ANTERIORMENTE, CON LA MISMA AMPLITUD QUE PUDIERE HACERLO CUALQUIER PERSONA FÍSICA.- 21.- CELEBRAR O LLEVAR A CABO Y EJECUTAR CUALQUIER OTRO CONTRATO, ACTO, NEGOCIO O ACTIVIDAD PERMITIDOS, Y EJERCITAR TODAS LAS FACULTADES

Recibo de pago

| DATOS DEL CONTRIBUYENTE | | | | | |
|---|----------|---------------------------------------|---------------------------|-------------------------|------------------|
| Referencia : | | | | | |
| Nombre: | | AGNEA, S.A. DE C.V. | | | |
| RFC: | | AGN180222IM2 | | | |
| Fecha de Pago: 3 de Septiembre del 2018 | | | | REGISTRO PUBLICO | |
| (Tramites:1 M.Operacion:\$100,000.00 Escritura:24 Notario:ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ) | | | | | |
| ESTADO DE CUENTA | | | | | |
| Periodo | Concepto | Descripción | Cant. | P.Unitario | Total |
| 2018 | 1510301 | M4-CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL | 1 | 10,000 | 10,000.00 |
| 2018 | 1530019 | CEPROFIS INSCRIPCION ARTICULO 13 y 14 | 1 | 6,891 | 6,891 |
| 2018 | 1500001 | FOMENTO A LA EDUCACION Y SEGURIDAD | 1 | 700 | 700.00 |
| 2018 | 1500002 | IMPUESTO ADICIONAL | 1 | 311 | 311.00 |
| Importe Contribuyente | | | | | 4,120 |
| Ceprofi: | | | | | 6891 |
| Mensajería: | | | | | 0 |
| Total General: | | | | | 11,011.00 |
| Referencia: 760084963 CLAVE DE AUTORIZACIÓN ESTATAL | | | * 7 6 0 0 8 4 9 6 3 * | | |
| 157600849633112201800412000403092018154341200000195120183689 hMdlgxtt8n6W1ejOIlllbMntvzMtPh | | | | | |
| En Base al Artículo 16, 16A, 16B, 16C, 17 y 18 del Capítulo II de los medios Electrónicos del Código Fiscal del Estado de Coahuila. | | | | | |
| Num. Operación Bancaria: 3999Registro Público Saltillo, Coahuila, Mex. 01 844 986 12 15 | | | | | |

Fecha y Hora Actual : 04/09/2018 09:39 am

OP.0

Imprimir Recibo